



Fondo
para la Vida
y la Biodiversidad



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 010-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

Entre los suscritos a saber, por una parte, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, constituido mediante Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado el día 30 de noviembre de 2023, entre Fiducoldex S.A., y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, comprometiéndola única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará EL FONDO, y por la otra, GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.030.665.967 de Cali, quien actúa en su calidad de Directora General y por tanto, en nombre y representación del INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, con NIT 830.000.602-5, quien en adelante se denominará EL ALIADO, y quienes en conjunto se denominarán LAS PARTES, hemos convenido celebrar el presente Otrosí No. 1 al Convenio No. 010-2024 (en adelante el CONVENIO), el cual se registrará por las cláusulas que se insertan a continuación, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE cuyo objeto consiste en: *"(I) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado "Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



Fondo
para la Vida
y la Biodiversidad



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 010-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

que instruya el FIDEICOMITENTE (...)", acorde con la adjudicación que de dicho Contrato se efectuó por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible dentro del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en el marco de la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que en ejecución del Contrato de Fiducia No. 1292 de que trata la consideración anterior, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, el Comité Fiduciario en su sesión No. 3 del 1 de marzo de 2024, autorizó la celebración del CONVENIO No. 010-2024 con el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM con NIT 830.000.602-5, para lo cual impartió la respectiva instrucción a través del Secretario General del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante solicitud del 4 de abril de 2024.

TERCERA: Que en cumplimiento de la instrucción del Comité Fiduciario No. 3 del 1 de marzo de 2024 de que trata la consideración segunda anterior, el día 12 de abril de 2024 se celebró el CONVENIO No. 010-2024 (No. 306-2024 IDEAM) entre el FONDO y el ALIADO cuyo objeto es (...) *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos entre el Ideam y el Fondo para la vida y la biodiversidad, para el fortalecimiento del monitoreo y seguimiento ambiental de áreas de bosques naturales, así como la vigilancia de otras coberturas de la tierra y las dinámicas de transformación en el territorio"*, por un valor que asciende a la suma de CINCUENTA Y SIETE MIL MILLONES OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$57.082.962.082) COP; los cuales corresponden a los aportes económicos del FONDO, y una duración de veinticuatro (24) meses, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento, esto es, firma de las partes.

CUARTA: Que acorde con lo señalado en la consideración tercera anterior, el día 12 de abril de

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 010-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

2024 inició el CONVENIO, entendiéndose que el mismo finalizará el día 11 de abril de 2026.

QUINTA: Que la cláusula sexta "Supervisión" numeral 6.2. "Por parte del Fondo" del CONVENIO, establece entre otras cosas que *"la supervisión y control de la ejecución del convenio será realizada de manera transitoria por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, a cargo de la dirección u oficina que se designe y una vez se encuentre el Director Ejecutivo del Fondo contratado, será el encargado de ejercer la supervisión"*.

SEXTA: Que el Director Ejecutivo del FONDO, doctor Aníbal José Pérez García, asumió formalmente la Supervisión del CONVENIO a partir del 10 de octubre de 2024.

SÉPTIMA: Que la cláusula séptima "Comité Técnico" del CONVENIO establece la creación de un Comité Técnico como un órgano fundamental para la toma de decisiones y orientación del proyecto, el cual, dentro de su constitución y funcionamiento estableció entre otras cosas, que el mismo debe realizarse con una periodicidad mensual y con la representación de cada uno de sus miembros. Las sesiones del Comité Técnico con la periodicidad mensual indicada, se han dificultado en razón a la complejidad para coordinar la disponibilidad de agenda de cada uno de sus integrantes, a saber: "i) *Un representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a cargo de la dirección u oficina que se designe; ii) El director ejecutivo del Fondo, y en el interregno de su vinculación, asistirá un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y, (iii) Un representante del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM, delegado por la Dirección General"*.

OCTAVA: Que el Director Ejecutivo del FONDO, manifestó la necesidad de realizar algunas modificaciones al CONVENIO respecto de la cláusula sexta "Supervisión" y cláusula séptima "Comité Técnico" del mismo, de que tratan las consideraciones quinta y séptima anteriores, elevando la respectiva solicitud al Comité Fiduciario por ser el órgano competente para el efecto,

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 010-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

en atención a la siguiente justificación técnica:

i) Modificación Cláusula Sexta "Supervisión":

"De conformidad con el numeral 7.2.4 de la versión No. 4 del Manual Operativo del Fondo para la Vida y La Biodiversidad en el cual debe estar armonizado con los convenios suscritos por el patrimonio autónomo, el Director ejecutivo solicita la modificación del numeral 6.2. de la cláusula sexta del Convenio No. 010 de 2024, la cual contempla los siguientes cambios:

Desempeño de la supervisión del convenio por parte de un tercero: Se establece que la supervisión del convenio no solo podrá ser realizada por el Director Ejecutivo del Fondo para la Vida, sino también por el personal que sea contratado para este fin, esto en concordancia con la disponibilidad de tiempo y el rol estratégico que desempeña el Director dentro del patrimonio autónomo.

Desempeño de la supervisión del convenio por un funcionario del MADS: Debido a que el proyecto contempla objetos de impacto asociados a las áreas misionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quienes son los encargados de impartir las orientaciones respecto a los mismos, es necesario contar con el acompañamiento, direccionamiento y supervisión de los técnicos expertos con el objeto jurídico contratado.

ii) Modificación Cláusula Séptima "Comité Técnico":

Con el propósito de optimizar el funcionamiento del Comité Técnico, el Director ejecutivo solicita la modificación de la cláusula séptima del Convenio No. 010 de 2024, la cual contempla los siguientes cambios:

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 010-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

- *Periodicidad de las reuniones: Se establece que el Comité Técnico se reunirá, al menos, cada dos meses, con posibilidad de reuniones extraordinarias según las necesidades del Proyecto.*
- *Composición del comité técnico: Se sugiere incluir en el apartado que el representante del Fondo para la Vida y La Biodiversidad pueda delegar su asistencia.*

El análisis de la propuesta revela que las modificaciones solicitadas se encuentran debidamente fundamentadas y son congruentes con los objetivos del convenio. A continuación, se presenta una justificación más detallada de cada una de las modificaciones:

- *Periodicidad de las reuniones: Teniendo en cuenta la disponibilidad de tiempo de cada uno de los representantes del comité, la propuesta de realizarse estos espacios cada dos meses, busca garantizar el cumplimiento de esta actividad, así como el adecuado seguimiento del proyecto.*
- *Composición del Comité: La inclusión del delegado del Director Ejecutivo en representación del Fondo Para la Vida y la Biodiversidad en el Comité, asegura la participación del Fondo en cada uno de los comités convocados y el desarrollo de los mismos en la periodicidad definida, evitando de esta manera los riesgos asociados al no desarrollo del mismo.*

Conclusión:

Las modificaciones propuestas a la cláusula séptima del Convenio No. 010 de 2024 resultan pertinentes y beneficiosas para la ejecución del proyecto, al fortalecer la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 010-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

estructura y funcionamiento del Comité Técnico, se espera lograr una mayor eficiencia, colaboración y eficacia en el cumplimiento de los objetivos establecidos.

NOVENA: Que conforme los términos indicados en la consideración octava anterior, el Comité Fiduciario aprobó la solicitud de modificación al Convenio 010-2024, en su sesión No. 40 del 21 de febrero de 2025, y acordé con la misma, la Dirección Ejecutiva solicitó al FONDO el día 10 de marzo de 2025, la celebración de un Otrosí al CONVENIO, con el fin de modificar la referida cláusula sexta “Supervisión” y cláusula séptima “Comité Técnico”.

DÉCIMA: Que la modificación al CONVENIO de que trata el presente documento no implica la necesidad de asignar recursos adicionales al ALIADO para el cumplimiento de las actividades derivadas del objeto establecido para el mismo.

Con fundamento en lo expuesto, las PARTES suscribimos el presente Otrosí No. 1 al CONVENIO No. 010-2024, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA –MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan modificar el primer párrafo del numeral 6.2. “Por parte del Fondo” de la Cláusula Sexta “Supervisión” del CONVENIO No. 010-2024, el cual, a partir de la suscripción del presente Otrosí, será del siguiente tenor:

“CLÁUSULA SEXTA – SUPERVISIÓN: (.....)

6.2. POR PARTE DEL FONDO: La supervisión y control de la ejecución del convenio será desempeñada por el Director Ejecutivo o por el personal que sea contratado por el Fondo para la

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 010-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

Vida y La Biodiversidad, con base en las instrucciones que imparta el Fideicomitente. En este último caso, la designación se surtirá mediante comunicación que efectúe el Director Ejecutivo la cual contendrá la relación del contrato o convenio a supervisar y los respectivos soportes.

De manera subsidiaria, la supervisión podrá estar a cargo de un funcionario del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que tenga el conocimiento técnico frente al objeto del negocio jurídico y sus funciones sean afines, conforme a las instrucciones que imparta el ordenador del gasto del Fideicomitente. (.....).

SEGUNDA – MODIFICACIÓN: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Séptima “Comité Técnico” del CONVENIO No. 010-2024, únicamente en el texto que se indica a continuación:

“CLÁUSULA SÉPTIMA – COMITÉ TÉCNICO: Para los efectos relativos a la operación del convenio, funcionará un Comité Técnico integrado por:

- i) Un (1) representante del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado.*
- ii) Un (1) representante del ALIADO o su delegado.*
- iii) El Director Ejecutivo del Fondo para la Vida y la Biodiversidad o su delegado.*

El Comité tendrá como obligación adelantar las siguientes funciones:

- i) Coordinar y hacer seguimiento técnico en torno a las acciones y objetivos propuestos para la elaboración del Plan Operativo, que será aprobado por el supervisor del Convenio.*
- ii) Revisar el cumplimiento de la ruta operativa técnica para el cumplimiento del objeto del Convenio, aprobada por el supervisor.*
- iii) Reunirse, para orientar aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo*

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 010-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

del objeto del Convenio.

- iv) Dirimir las controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio.*
- v) Dar los lineamientos generales para el desarrollo general del Convenio y de sus actividades.*
- vi) Reunirse para decidir, orientar, definir aspectos técnicos directamente relacionados con el desarrollo del objeto del Convenio.*
- vii) Aprobar y firmar las actas de reuniones del Comité y demás documentos necesarios para la ejecución del convenio.*
- viii) Las demás que se originen en el desarrollo del convenio.*

PARÁGRAFO PRIMERO: (.....)

PARÁGRAFO SEGUNDO: (.....)

PARÁGRAFO TERCERO: El Comité Técnico del presente Convenio se reunirá previa citación, bimestral y extraordinariamente cuando se estime conveniente, por convocatoria de su secretario o por solicitud de alguno(s) de su(s) integrante(s). El quórum para que pueda deliberar el citado Comité se constituirá por la totalidad de sus miembros y adoptará sus decisiones por unanimidad; y sus decisiones se harán constar en actas suscritas por quien(es) en él interviene(n). A este comité podrán ser invitados las personas naturales o jurídicas que sus miembros requieran, quienes podrán intervenir en sus sesiones con voz, pero sin voto, siempre que la invitación verse sobre asuntos de interés del presente Convenio."

TERCERA - PERMANENCIA. Las demás condiciones y cláusulas del CONVENIO No. 010-2024 que no fueron modificadas por el presente documento, permanecen iguales y continúan vigentes.

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO Nro. 010-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A., FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

QUINTA - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO. De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por EL FONDO para tal fin.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSÍ No. 1 al CONVENIO No. 010-2024 se perfecciona con la firma de las partes, en Bogotá, D.C. el día 25/03/2025.

EL FONDO

EL ALIADO

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo FONDO
PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

GHISLIANE ECHEVERRY PRIETO
Directora General
INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA
Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB

Elaboró: Mary Rocio Monsalve Ramírez - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA
Revisó: Maria Camila Arias Medina - Profesional Jurídico Especializado - Unidad de Gestión PA - FVB
Aprobó: Andres Chavez Rojas- director de Negocios – FDX

Mary Rocio Monsalve Ramirez (25 mar.. 2025 07:32 CDT)

UNIDAD MISIONAL – PA Reviso y Aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez - Unidad Misional PA - FVB

Diana Carolina Pinzón Velásquez (25 mar.. 2025 17:07 CDT)

Calle 28 N. 13A – 24, Edificio Museo del Parque, Torre B, piso 6 – Bogotá D.C.
PBX: (601) 7470909 o Línea Gratuita Nacional 01 8000 124211
fiducoldex@fiducoldex.com.co
www.fiducoldex.com.co

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, dirijase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.

117711 - PA Fondo para la Vida y la Biodiversidad Otrosí 1 Convenio 010-2024 Ideam VF

Informe de auditoría final

2025-03-25

Fecha de creación:	2025-03-13
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAAU3jqfJrPxEVCI4T_MpDZHGX1pjl0_kbl

Historial de “117711 - PA Fondo para la Vida y la Biodiversidad Otrosí 1 Convenio 010-2024 Ideam VF”

-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-03-13 - 14:32:58 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a direccion@ideam.gov.co para su firma.
2025-03-13 - 14:36:30 GMT
-  direccion@ideam.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-03-13 - 15:26:21 GMT
-  direccion@ideam.gov.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-03-22 - 2:26:34 GMT
-  El firmante direccion@ideam.gov.co firmó con el nombre de Ghisliane Echeverry
2025-03-22 - 2:28:37 GMT
-  Ghisliane Echeverry (direccion@ideam.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-03-22 - 2:28:39 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-03-22 - 2:28:41 GMT
-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-03-25 - 12:32:08 GMT

 Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-03-25 - 12:32:29 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) para su firma.

2025-03-25 - 12:32:40 GMT

 María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.

2025-03-25 - 12:56:37 GMT

 María Camila Arias Medina (maria.arias@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-03-25 - 13:15:54 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.

2025-03-25 - 13:15:56 GMT

 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-03-25 - 20:34:27 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a dpinzon.fvb@gmail.com para su firma.

2025-03-25 - 20:34:29 GMT

 dpinzon.fvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.

2025-03-25 - 22:06:17 GMT

 El firmante dpinzon.fvb@gmail.com firmó con el nombre de Diana Carolina Pinzón Velásquez

2025-03-25 - 22:07:37 GMT

 Diana Carolina Pinzón Velásquez (dpinzon.fvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-03-25 - 22:07:39 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.

2025-03-25 - 22:07:41 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-03-25 - 23:41:17 GMT

 El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.

2025-03-25 - 23:42:57 GMT

 ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-03-25 - 23:42:59 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.

2025-03-25 - 23:42:59 GMT